

3. INFORMACIÓN SOBRE TESIS DOCTORALES

◦ 3.1 ¿Dónde tengo que presentar el proyecto de Tesis?

- Doctorados regidos por el Real Decreto 778/1998 o 56/2005: deben presentar el proyecto de Tesis en el Departamento al que esté vinculado su director de tesis, que remitirá el documento aprobado por el Consejo de Departamento a la Escuela Internacional de Posgrado para su autorización y matrícula.
- Doctorados regidos por el Real Decreto 1393/2007: han de presentar el proyecto de Tesis en la Escuela Internacional de Posgrado, que una vez comprobado el expediente del doctorando y el proyecto de tesis lo enviará para su informe a la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Los estudiantes deben tener el proyecto de Tesis aprobado para poder realizar la matrícula en el Programa de Doctorado.

Para una mayor información sobre acceso, admisión y matrícula puede consultar en la sección de estudiantes y candidatos de nuestra página web

Información para estudiantes y candidatos

◦ 3.2 Una vez presentado mi proyecto de Tesis, ¿puedo hacer modificaciones?

Sí. Los cambios serán aprobados por el Consejo del Departamento (para los alumnos que se rijan por el R.D. 778/1998 y 56/2005) o por la Comisión Académica de su Programa de Doctorado (para los alumnos que se rijan por los R.D. 1393/2007), que enviará escrito comunicándolo a la Escuela Internacional de Posgrado. La documentación se presenta en cualquier caso en la Escuela.

◦ 3.3 Tesis como compendio de publicaciones: ¿qué documentos tengo que presentar antes de depositar la Tesis?

-Informe motivado del Director o Directores de la Tesis

-Escrito en el que los coautores, declaren su conformidad y su compromiso de no presentar estos artículos como parte de otra Tesis Doctoral, indicando que el doctorando es el autor principal.

-Copia de los 3 artículos aceptados o publicados, siempre con fecha posterior a la aprobación del Proyecto de Tesis. Estos documentos se presentarán en el Servicio de Tercer Ciclo, para su aprobación por el Consejo Asesor de Doctorado.

Estos documentos se presentarán en el momento de depositar la tesis para su defensa y lectura.

◦ 3.4 Quiero hacer la Tesis en otro idioma, ¿qué tengo que hacer?

En relación con esta cuestión, el RD 99/2011 en su Artículo 13.4 establece:

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

◦ 3.5 ¿Hay un plazo para leer la tesis?

Sí, aunque dicho plazo depende de el Real Decreto que regule sus estudios de Doctorado:

Para Doctorandos con DEA (RD 778/998), o de un Doctorado oficial del RD 56/2005, el plazo para defender la tesis doctoral es hasta el 11 de febrero de 2016.

Para Doctorandos con Máster del RD 1393/2007, la nueva regulación (el RD 99/2011) establece un plazo de 5 años desde su entrada en vigor para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Los doctorandos de este Real Decreto tienen dos fechas distintas de lectura:

- Los matriculados con anterioridad al curso académico 2011/2012 cuya fecha límite es el 11/2/2016.
- Los matriculados a partir del curso académico 2011/2012 cuya fecha límite es el 30/09/2017.

Para Doctorandos de la nueva regulación, esto es, del RD 99/2011 (que debe ser implantada como máximo en el curso académico 2013/2014), se establecerá un plazo de 3 años a tiempo completo o 5 años a tiempo parcial, con posibilidad de prórroga autorizada. En cualquier caso hay un plazo mínimo de dos años desde la matrícula del alumno hasta que se pueda leer la tesis.

◦ 3.6 ¿Cómo debo acreditar los indicios de calidad?

Aportando la documentación acreditativa de la publicación (si está publicado, con una copia del artículo publicado; si está aceptado-pendiente de publicar, con una copia del artículo y justificantes de la aceptación), además de justificación documental de que la publicación encaja en las categorías indicadas en el campo de conocimiento (esto es, copia de ISI-JCR indicando factor de impacto y cuartil justificante de aparecer en otros repertorios y su clasificación en los mismos, etc.).

◦ 3.7 ¿A partir de cuándo se cambia la evaluación a apto o no apto?

Para todas las tesis depositadas con posterioridad al 11 de febrero de 2012.

◦ 3.8 ¿A partir de cuándo cambia que el cum laude se determine en voto secreto?

Para todas las tesis depositadas con posterioridad al 11 de febrero de 2012.

◦ 3.9 ¿A partir de cuándo el tribunal dispondrá del documento de actividades en el acto de defensa?

Fuente: <http://escuelaposgrado.ugr.es/pages/faq/contestaciones-faq/preguntas-frecuentes-tesis-doctorales>

Desde el día siguiente a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la UGR del Reglamento de desarrollo del RD 99/2011. Se facilitará a los tribunales (cuando esté disponible) la documentación existente de los informes semestrales mientras se ponen en marcha los mecanismos para el seguimiento anual.

◦ **3.10 ¿Puedo optar a la mención internacional?**

Sólo es posible para doctorandos de programas de doctorado verificados por el Real Decreto 99/2011. Además, si provienes de doctorados conforme a regulaciones anteriores (778/1998 o 56/2005 o 1393/2007), al menos 3 meses de la estancia realizada deberá haberse ejecutado siendo doctorando según el programa de doctorado regulado por el Real Decreto 99/2011.

◦ **3.11 ¿Cómo será la denominación de mi título, la del Real Decreto 1393/07 o la del Real Decreto 99/2011?**

La denominación estará fijada por el Real Decreto que regule el plan de estudios en el que se esté matriculado en el momento de la defensa de la tesis, en ambos casos será "Doctor por la Universidad de Granada", con indicación del programa de doctorado superado.

◦ **3.12 ¿Hasta cuándo tengo para hacerme doctor?**

Aquellos doctorandos que se encuentren cursando estudios de doctorado con anterioridad al 11 de febrero de 2011, dispondrán de 5 años para la presentación y defensa de la tesis. Para los alumnos de programas del RD1393/2007 que hayan matriculado la tesis entre el 12-02-2011 y el 31-05-2013 el plazo máximo es el 30-09-2017. Transcurrido el plazo el doctorando causará baja definitiva en el programa, puesto que los programas regulados por el Real Decreto 1393/2007 quedarán extinguidos antes del 30 de septiembre de 2017. No obstante lo anterior, podrán solicitar admisión en los nuevos programas verificados.

◦ **3.13 Mi tesis doctoral la quiero realizar bajo la supervisión de un director y un codirector. ¿Es necesario que el codirector tenga también la experiencia acreditada y las características igual que el director?**

Sí. Los dos dirigen y se responsabilizan por tanto al mismo nivel. Como máximo se permiten 3 directores de tesis.

◦ **3.14 ¿Puedo redactar mi tesis en inglés?**

Sí. No es necesario permiso adicional alguno ni procedimiento ni formato a tal efecto.

Aunque debería incluirse en este caso un amplio resumen y conclusiones en español.

◦ **3.15 ¿Pueden presentarse en inglés los informes de los expertos no españoles para obtener la mención (europea o internacional)?**

Sí. Sólo es necesaria la traducción en el caso de recibirse en idiomas distintos al castellano o inglés.